

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA PARA EL EJERCICIO 2026

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición CUARTA transitoria del presente ordenamiento, abroga las Reglas de operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6412, de fecha 2025/03/31.

Aprobación	2026/03/04
Publicación	2026/03/04
Vigencia	2026/03/05
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6534 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- y un logotipo que dice: DIF MORELOS.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 46, 66, FRACCIONES I, II Y XIV, 67 FRACCIONES V, VI Y XVII, 104, 105 Y 106 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A) FRACCIÓN X, 37, FRACCIONES X, XI Y 153 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 13, FRACCIÓN V, 15, 16, FRACCIÓN XVI, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV Y XXIV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I, 8, 17, 19, FRACCIONES I, X Y XI, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN I, 12, 16, 17, FRACCIÓN VII, Y 21, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 2026, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción

En términos del artículo 4, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y corresponde al Estado garantizarlo. A su vez el párrafo cuarto de esta misma disposición constitucional, determina que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y, finalmente en su párrafo noveno, señala que, en todas sus decisiones y actuaciones del Estado, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, así como el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.

Por su parte, la Ley General de Salud en sus artículos 3, 24, fracción III, y 27 fracción X, determinan a la asistencia social a los grupos más vulnerables, como

un servicio básico de salud; en ese sentido, de acuerdo con el diverso 3 de la Ley de Asistencia Social, se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo un desarrollo integral, así como la protección física, mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva¹.

Con base en lo anterior, en concordancia con el artículo 168 de la Ley General de Salud, entre las actividades básicas de asistencia social se encuentra, la atención a personas que por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

En México el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene bajo su encomienda la asistencia social, por lo que desarrolla al efecto múltiples acciones, entre las que se encuentran la entrega de apoyos alimentarios, lo cual ha venido realizando con diversos enfoques, algunos más centralizados y otros más recientes que tienden a la descentralización y la coordinación, articulación y cooperación con las diversas Entidades Federativas, a fin de eficientar los resultados de tan importantes acciones.

Así, para el año 2001 dicho Sistema Nacional convocó a los diversos Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, en adelante SEDIF, a fin de desarrollar un proyecto de coordinación para operar los programas alimentarios y de estos trabajos se creó la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), la cual ha estado conformada por cuatro programas, que fueron:

1. Programa de Desayunos Escolares.
2. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo, no Escolarizados.
3. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo.
4. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

Ahora bien, esta Estrategia se ajusta anualmente conforme a las necesidades de los beneficiarios de los programas, así como en búsqueda de responder con

¹ Ley de Asistencia Social, [LAS], Reformada, Diario Oficial de la Federación, [DOF] 01-04-2024, (México).

mayor eficacia con base en la evaluación que arroja la misma mecánica de operación y los resultados de los programas.

Es así que, para el año 2020, se emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, creando una nueva estructura de los antes referidos, acorde a la descripción siguiente:

- Programa de Desayunos Escolares
- Alimentación en los Primeros 1,000 días de vida
- Alimentación personas de atención prioritaria
- Alimentación a personas en situación emergencia o desastre y
- Programa de Salud y Bienestar Comunitario

Como corolario, el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 días de vida, comprendió desde el embarazo hasta los dos años de vida de los niños, los cuales representaron el grupo de edad en el que se encontraban en la ventana de oportunidad para lograr mayor efectividad en las acciones e intervenciones para corregir problemas de desnutrición o deficiencias nutrimentales, ya que posterior a esa edad, las medidas que se tomaron para modificar este tipo de condiciones, no podrían revertir las afectaciones en la talla de las niñas y niños ni en su desarrollo intelectual; así mismo, se creó el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con el objetivo de promover la salud comunitaria, impulsando procesos sociales de organización, participación y empoderamiento, bajo una perspectiva y una visión colectiva del fortalecimiento del tejido social.

Para el año 2020 se emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2020), en la que se priorizó la integración de productos frescos en los desayunos escolares, principalmente aquellos provenientes de productores locales, para favorecer la regionalización de insumos y menús en contribución a la preservación de las culturas alimentarias locales.

Para el presente año, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, en adelante EIASADC 2026, se publicó en la página web del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en adelante SNDIF, de acuerdo con el aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, cuyo contenido es la información requerida para la operación

de los programas alimentarios, de desarrollo comunitario y asistencia social, coordinados por el SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, a fin de contribuir a un estado nutricional adecuado y al consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria; así como el desarrollo comunitario mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y participación activa, para lograr su bienestar.

De entre los seis programas de atención alimentaria, destaca para las Presentes Reglas de Operación del “Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia” para el ejercicio fiscal 2026, el cual tiene como objetivo Contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños.

En ese sentido, el Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia, busca Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, por lo que las presentes Reglas de Operación se ocupan del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera infancia:

a) Comprende la entrega de una canasta nutritiva para la población objetivo.

En razón de lo anterior, el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Reglas de Operación de los programas operados con Recursos Federales, deben considerar los requisitos previstos en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, entre los que figura la obligación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en siguiente SEDIF de emitir las Reglas de Operación a las que se

sujetarán los programas en los que se utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (FAM-AS) (1006) 2026, en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

Dichas reglas de operación surtirán efectos a partir de su publicación dando expiración el 31 de diciembre del 2026 año del presente ejercicio fiscal.

2. Antecedentes

El surgimiento del Programa de Desayunos Escolares se remonta a 1929 con el Programa Gota de Leche; entre 1935 y 1945 los desayunos escolares que se entregaban a los niños, consistían en un cubo de 250 mililitros de leche entera, sándwich, huevo cocido y un postre; cabe destacar, que la composición del desayuno escolar, atendía en esa época, a la declaratoria sobre la desnutrición como un problema grave de salud en México, ante lo cual, médicos e intelectuales incentivaron la adopción de una dieta basada en cereales, alimentos de origen animal, leche y productos lácteos (Aguilar Rodríguez, 2008).

Años después, el SNDIF continúa con esta actividad a través de dos Programas, Raciones Alimentarias (PRA) y Asistencia Social Alimentaria a Familias (PASAF), operando bajo un esquema centralizado, ya que la planta en donde se empacaban los desayunos escolares se ubicaba en sus instalaciones en la Ciudad de México; es así que, en 1989 los desayunos escolares comenzaron a distribuirse a los estados de Hidalgo, Estado de México y Tlaxcala y 1990 se agregó a la lista Aguascalientes.

Asimismo, en el año de 1989, se crea el programa Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales (COPUSI), el cual, además de apoyar la alimentación de las familias, tenía el propósito de ofrecer un espacio para el encuentro y la reflexión comunitaria, a fin de promover acciones de atención integral en cinco ámbitos: alimentación, salud, educación, capacitación y recreación, fortaleciendo la participación y organización comunitaria a través del desarrollo de capacidades, posteriormente, COPUSI fue complementado con el Programa de Fomento a la Producción de Alimentos para Autoconsumo (FOPAPA).

Para 1991, la cobertura de desayunos escolares llegó al estado de Guanajuato; en 1993 se expandió a Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla y Veracruz; en 1994 los desayunos se empezaron a distribuir en Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Durango, San Luis Potosí, Tabasco, Zacatecas, Querétaro y Sinaloa. Es hasta 1995 que el Programa abarcó las 32 entidades del país.

A su vez, en 1993, la Red Móvil Nacional diseña una nueva estrategia de trabajo denominada “Modelo de Desarrollo Comunitario”, a través de la cual se incorporaron experiencias, prácticas y planteamientos novedosos, que dieron lugar a la conformación de redes municipales y la integración de grupos de trabajo interdisciplinarios.

En 1997, el SNDIF determinó que el modelo de operación para la entrega de desayunos escolares, no consideraba las diferencias de consumo, ni la cultura alimentaria de cada Entidad. Además, los costos de operación se elevaban, resultando ser un modelo de operación poco eficiente, por lo que se decidió compartir la responsabilidad con las diferentes Entidades.

De esta manera, se llevó a cabo la descentralización de los programas alimentarios y a partir de 2001, convocándose a los SEDIF, para desarrollar un proyecto de coordinación, tras lo cual se concluyó que era necesaria la creación de una estrategia que integrara las diferentes modalidades de operación de los programas alimentarios que empleaban los SEDIF.

De acuerdo a las tendencias mundiales de sobrepeso y obesidad en el mundo se crean los lineamientos o estrategias para reducir este indicador por lo cual, en el año 2006, en los desayunos escolares fríos, se cambia la leche saborizada a leche entera natural sin sabor y a partir del 2012 con la finalidad de contribuir a la disminución del sobrepeso u obesidad escolar, se sustituye la leche entera por leche descremada, se adiciona fruta fresca.

A partir del año 2019 se mejoraron los programas a través de la inclusión de productos nuevos y frescos con rico aporte de vitaminas y minerales, como el huevo, las frutas y verduras, asegurado el aporte necesario de vitaminas y minerales que se requieren en las diferentes etapas de la vida.

En el año 2020 se crea por el Sistema Nacional DIF el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1,000 días de vida, el cual comprende desde mujeres embarazadas hasta niños de 2 años de vida y a partir de ese año es operado por este SEDIF Morelos, incluyendo dentro de las canastas alimentarias huevo, fruta y verdura fresca.

En el año 2022 por primera vez se incluye dentro de la dotación alimentaria de estos programas un alimento fuente de proteína de origen animal fresco (pollo entero), con la finalidad que los lactantes de 6 a 12 meses y 12 a 24 meses tuvieran un aporte de hierro hemínico.

En el año de 2023 el Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 días se dividió de la siguiente manera:

- Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia.
- Niñas y niños de seis meses a dos años de edad.

La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo 2, primer párrafo, establece que: “El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad”.²

En ese tenor, la asistencia social es una prioridad en el Estado de Morelos, siendo una finalidad la de asegurar que las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia en situación de vulnerabilidad, así como la población infantil, tengan acceso a los diversos programas federales o estatales para beneficiarlos en su integridad física, mental y social, aunado a que la familia a la cual pertenecen tenga a su vez un desarrollo solidario con su entorno.

² Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, [LCORRESPM] Reformada, Diario Oficial “Tierra y Libertad”, [POEM], 28-02-2024, (Morelos).

Dicha actividad también involucra la responsabilidad e implementación de acciones preventivas, proteccionistas y restitutivas en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, asimismo, proveer alimentación, rehabilitación física, fortalecimiento familiar y desarrollo humano; todas estas acciones ejecutadas de conformidad con el derecho de las personas independientemente de su condición social, física, de género, religiosa, étnica o económica.

Toda vez que se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo; siendo ésta la institución social que mayor protección necesita por parte del Estado, y en razón de que en Morelos, el SEDIF, en coordinación con el SNDIF, opera programas, presta servicios y realiza acciones en materia de asistencia social y protección de la familia, surge la necesidad de reestructurar y reorientar los programas a su cargo para responder a las necesidades actuales, tomando acuerdos y reorganizando las políticas y lineamientos para la operación, en este caso, de los Programas Alimentarios a cargo de dicho Sistema, con el objetivo principal de “Contribuir a un estado nutricional adecuado al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar”.

Los primeros 1,000 días, mismos que comienzan con la concepción y continúan con el embarazo y hasta el segundo año de vida, buscan la obtención del máximo potencial de una persona, tanto en aspectos del crecimiento como del desarrollo.

Por tanto, una mala alimentación tiene un impacto negativo en la salud del individuo en cualquier etapa de la vida; así que vale la pena enfatizar que, en esta etapa de la vida, en particular es cuando los niños presentan deficiencias alimentarias, por lo que es importante integrar dentro de los apoyos productos que deberán ser fuente importante de los nutrientes indispensables para su crecimiento.

En esa tesitura, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples, que reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, impone que se deben

destinar en un 46% exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en los artículos 14 fracciones V y VII, y 18 de la Ley de Asistencia Social, así como en términos de los artículos 13, fracciones V y IX, 16, fracción XVI, 19 fracción II, y 22, fracciones I, III, IV y XXIV, de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia, se expide el presente instrumento a fin de contribuir a la seguridad alimentaria de la población que se encuentra sujeta a asistencia social.

Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis de su Reglamento; así como los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, el presente instrumento se encuentra validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Las presentes reglas de operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, así como se ajustan al respeto de los Derechos Humanos que se contemplan dentro de los compromisos e instrumentos internacionales asumidos por nuestro país en materia de alimentación y nutrición, entre los que se encuentran los siguientes documentos:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948).
- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948).
- c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969).
- d) Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974).
- e) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980).
- f) Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 24 (1990).
- g) Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992) y Segunda Conferencia (2014).
- h) Cumbres Mundiales sobre la Alimentación (1996 y 2002).
- i) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México.

Por otro lado, es importante resaltar que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

Derivado de lo anterior, para efectos de los programas que se derivan de la presente Reglas y en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de raciones alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no se omite mencionar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Poder Ejecutivo Estatal, señalarán la relación que, en su caso, existan entre ellos con el Plan Rector y el Plan Estatal de Desarrollo; el artículo 5 de la misma Ley, establece que, el Plan Rector deberá ser elaborado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible y deberá remitirlo, a través de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado para su examen y opinión, dentro de los primeros seis meses de cada cuatro Administraciones Estatales; y conforme a la Novena Disposición Transitoria de la citada Ley, por única ocasión, el plazo para elaborar y remitir el Plan Rector no excederá de nueve meses, contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

En tanto, el artículo 6 de la misma Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere que, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado para su examen y opinión, el Plan Estatal de Desarrollo y los criterios que sirvieron de base para su formulación.

En ese sentido, como es del conocimiento público, el pasado 01 de octubre de 2024 conforme a la normativa constitucional, se dio inicio a la presente Administración Pública Estatal, por lo que tanto las presentes Reglas de Operación se vinculan con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, mismos que en su eje rector número 3 denominado “Bienestar para el Pueblo”, establece su objetivo estratégico número 3.8 que consiste en garantizar la salud pública mediante la implementación de políticas para contribuir al bienestar de la población del Estado de Morelos, lo que se lleva a cabo a través de la estrategia número 3.8.17 que consiste en promover la protección integral de grupos de atención prioritarios con perspectiva de derechos humanos y cultura de paz, mediante el desarrollo de comunidades autogestivas, promoción de alimentación nutritiva, atención a personas adultas mayores, personas con discapacidad y la primera infancia para mejorar la salud y bienestar, señalado en la línea de acción número 3.8.17.2 para promover acciones y programas que tiendan a elevar los niveles nutricionales de la población vulnerable, en localidades rurales y urbanas marginadas del Estado de Morelos.

De lo anteriormente expuesto, dentro del Estado de Morelos, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, y con sustento en el marco constitucional, legal y programático aplicable, emite las presentes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA PARA EL EJERCICIO 2026.

Ámbito de aplicación. Las presentes Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia son aplicables, en términos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, las presentes reglas de operación del Programa, en todos los Municipios que integran el Estado de Morelos.

3. Glosario de términos.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. AGEB. Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geo estadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco

Geoestadístico Nacional y dependiendo de sus características se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

II. AGEB urbana. Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.

III. AGEB rural. Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).

IV. Alimentación adecuada. Ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo; una buena nutrición consistente en una dieta suficiente y equilibrada acompañada de ejercicio físico regular, es un elemento fundamental para una buena salud.

V. Aseguramiento de la Calidad Alimentaria. Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios, no afecten su salud.

VI. Asistencia Social. Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

VII. Asistencia Social Alimentaria. A la acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables, ayuda alimentaria directa, Orientación Alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

VIII. Calidad. A las propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

IX. Calidad Nutricia. A la herramienta conceptual flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de estructuración de apoyos alimentarios y menús saludables para promover una alimentación correcta. Este concepto

considera que los insumos alimentarios aporten los nutrientes propios de su tipo.

X. Canastas Alimentarias. Se refiere al paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia, y que contribuye a promover una alimentación adecuada, se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria.

XI. Capacitación. Al proceso de formación basado en el Modelo para el Bienestar Comunitario destinado a promover, fomentar y desarrollar aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas para mejorar sus oportunidades y condiciones de vida.

XII. Comunidad. A las personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

XIII. COEVAL. La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

XIV. CONAPO. Al Consejo Nacional de Población.

XV. CONEVAL. Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

XVI. Comité. Al grupo de personas con representación de la comunidad que participa en los programas de los que son beneficiarias.

XVII. Cultura Alimentaria. A la manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

XVIII. CURP. La Clave Única de Registro de Población es un instrumento que sirve para registrar en forma individual a todos los habitantes de México.

XIX. DAYDC. A la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF.

XX. Desnutrición. Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

XXI. DOF. Al Diario Oficial de la Federación.

- XXII. EC0217. Estándar de competencia. Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal.
- XXIII. EC0334 Estándar de competencia. Preparación de alimentos para la población sujeta a asistencia social.
- XXIV. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario. Herramienta que permite a los SEDIF planear de manera objetiva la asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario.
- XXV. EIASADC. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- XXVI. ENN. Evaluación del Estado Nutricional.
- XXVII. Espacio alimentario. Al lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.
- XXVIII. Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC). A las características o requisitos que deben cumplir los insumos alimentarios de acuerdo con la EIASADC.
- XXIX. Evaluación. A la investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.
- XXX. Evaluación del estado nutricional. Al conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.
- XXXI. Estado de Nutrición o Estado Nutricio. Es el resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.
- XXXII. FAM-AS. Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.
- XXXIII. Focalización. Asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.
- XXXIV. Fomento a la producción de alimentos. A la participación de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos, granjas, proyectos agropecuarios o de procesamiento, cuyo producto se destina al autoconsumo o a la comercialización en apoyo a la dieta familiar.

XXXV. Grupos en condiciones de vulnerabilidad. A los sectores de la sociedad o grupos poblacionales que se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos humanos sean violados, debido a sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas.

XXXVI. Grupos Prioritarios. A la condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

XXXVII. Hábitos alimentarios. Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

XXXVIII. Indígenas. son grupos sociales y culturales distintos que comparten vínculos ancestrales colectivos con la tierra y los recursos naturales donde viven, ocupan o desde los cuales han sido desplazados.

XXXIX. Insumos alimentarios. A los productos que integran un apoyo alimentario.

XL. Inocuo: Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

XLI. Lactancia Materna. Definida como práctica de alimentar al lactante únicamente con leche materna durante los primeros 6 meses de vida.

XLII. Localidad. A todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

XLIII. Marginación. Exclusión de una persona o grupo de los beneficios, derechos y oportunidades que ofrece una sociedad, debido a factores como pobreza, discriminación o falta de acceso a recursos.

XLIV. Niñas y Niños. A las personas menores de 12 años, tal como lo establece el Artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos y artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XLV. Orientación y educación alimentaria (OEA). Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

XLVI. Obesidad. A la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30 kg/m². Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.

XLVII. Padrón de beneficiarios. Al registro nominal de los beneficiarios de un programa; para efectos de control, transparencia y auditoria, el SEDIF y los SMDIF integrarán y mantendrán un padrón único de personas beneficiarias del programa, con expediente documental y captura/actualización en el SIIPP-G o sistema que lo sustituya, evitando duplicidades y garantizando trazabilidad de la entrega.

XLVIII. Participación Social. Al proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, operación y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

XLIX. Personas Beneficiarias. población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.

L. Personas de en Situación de Vulnerabilidad. Son aquellos a quien se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

LI. Población atendida. Al número de beneficiarios efectivos que están siendo atendidos por algún programa, en un tiempo determinado.

LII. Población objetivo. A la población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

LIII. Población potencial. Al conjunto de personas que tienen una necesidad o problema que por lo tanto podrían ser elegibles para recibir atención a través de un programa social.

LIV. Prácticas de Higiene. A las medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad;

LV. Primeros 1,000 días y Primera Infancia. Al período de vida desde la concepción hasta los cinco años de edad cumplidos.

LVI. Seguridad Alimentaria. Al acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

LVII. SABG. A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

LVIII. SIIPP-G. Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

LIX. SEDIF. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

LX. SMDIF. Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

LXI. SNDIF. Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

LXII. Supervisión. Al proceso para determinar si lo que se está llevando a cabo va de acuerdo a lo planeado, evaluándose y de ser necesario, aplicando medidas correctivas. La idea esencial es conceptualizar a la supervisión como un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en un programa, detectando oportunamente situaciones problema, además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo.

LXIII. Vulnerabilidad. Al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

4. Objetivo General

Contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños.

4.1 Objetivos Específicos

Garantizar el acceso a una alimentación balanceada y nutritiva, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inocuos, con pertinencia cultural, acompañados

de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de acciones para el aseguramiento de la calidad.

5. Cobertura

Las presentes Reglas de Operación se aplicarán al Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera infancia en todos los Municipios que integran el Estado de Morelos brindando atención a niños y niñas desde su nacimiento y hasta los 5 años 11 meses de edad, que se encuentran preferentemente ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, medio, alto y muy alto grado de marginación preferentemente, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición, así como las localidades establecidas en el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria vigentes para el Estado de Morelos, así como las localidades establecidas en la estrategia de territorios de paz y buen vivir del Gobierno del Estado de Morelos..

6. Población y Focalización

6.1 Población potencial

698,646 mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y niñas y niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses de edad, de los 36 municipios del estado de Morelos que habitan en zonas de atención prioritaria, según lo establecido en CONAPO 2020 y de acuerdo a las localidades establecidas en el decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el Estado de Morelos vigente.

6.2 Población objetivo

La población objetivo a atender preferentemente son:

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de alto y muy alto rezago social (CONEVAL 2020).

- b) Niñas y niños de seis meses a cinco años 11 meses en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de alto y muy alto rezago social (CONEVAL 2020).
- c) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a cinco años once meses con presencia de malnutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno.
- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos operados por los SEDIF que no pertenezcan al Sistema Educativo Nacional.
- e) Personas que asisten a los servicios de educación inicial de planteles CONAFE que cuenten con las características arriba mencionadas.

Una vez atendida la población descrita en los incisos anteriores del presente numeral se podrá incluir en la cobertura cualquier persona que por sus condiciones de vulnerabilidad requiera del apoyo del programa.

“Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, y en ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, discapacidades, género, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y niños en su primera infancia, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.”

6.3 Criterios de Focalización.

La adecuada focalización permite la distribución equitativa y transparente de los recursos asignados a los programas. La focalización es responsabilidad de los SEDIF y se debe llevar a cabo bajo los siguientes criterios:

- a) Identificar los municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, exceptuando de lo anterior, al Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o

Desastre o aquellas personas en situación de desnutrición y/o carencia alimentaria.

b) Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo, descrita para cada programa alimentario.

Herramientas para la focalización:

a) Índices de marginación 2020 del Consejo Nacional de Población (CONAPO): son una medida-resumen que permite diferenciar unidades territoriales según el impacto de las carencias de la población, por la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas.³

b) Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): órgano constitucional autónomo del Estado mexicano, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de regular la captación, procesamiento y difusión de la información estadística y geográfica de interés nacional —incluida la relativa al territorio, los recursos, la población y la economía—, para apoyar el conocimiento de las características del país y la toma de decisiones. De conformidad con el artículo 26, apartado B, de la Constitución, también tiene a su cargo la medición de la pobreza y la evaluación de la política de desarrollo social.⁴

c) DataMun del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): que permite dar seguimiento al desempeño de los municipios y alcaldías en el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, mediante 63 indicadores agrupados en siete temas —pobreza multidimensional, rezago social, desigualdad económica, cobertura de servicios públicos, migración, género y gestión municipal—, con el objetivo de contribuir al principio de “no dejar a nadie atrás” de la Agenda 2030. permite conocer y comparar la situación de los municipios o alcaldías en temas relacionados con los servicios públicos, pobreza, desigualdad económica, género y migración.⁵

d) Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza (PATP) del CONEVAL: herramienta que permite el análisis y la difusión de información geoespacial y estadística sobre la pobreza desde un enfoque territorial, aportando elementos

³ <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>

⁴ <https://www.inegi.org.mx/>

⁵ <http://sistemas.coneval.org.mx/DATAMUN/>

⁹ <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Plataforma-Analisis-Territorial-de-la-Pobreza.aspx>

sobre el contexto de localidades, municipios y regiones para el diseño de políticas públicas dirigidas a la población en situación de pobreza.⁶

e) Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) del SNDIF: a través de la encuesta que se captura en la plataforma Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) utilizado como filtro de selección que permite a los SEDIF identificar a las potenciales personas beneficiarias de los programas alimentarios de la EIASADC.¹⁰

f) Declaratoria Federal y Estatales de las Zonas de Atención Prioritaria vigentes:

I. Zonas de Atención Prioritaria Rurales: 1,575 municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afromexicanos, o de alto nivel delictivo, o el porcentaje de la población con grado de accesibilidad a carretera pavimentada bajo o muy bajo es mayor o igual al 50% y son municipios no urbano.

II. Zonas de Atención Prioritaria Urbanas: 49,491 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,626 localidades urbanas en 2,387 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales.⁷

III. Las Zonas de Atención Prioritaria, y polígonos de atención, que integran las Zonas de Atención Prioritaria Estatales vigentes.

g) Tabla de datos de los Resultados de la Estrategia Nacional de Vida Saludable, de acuerdo con el grado de malnutrición identificado, compartida por el Sistema Nacional DIF.

h) Base de datos Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE): organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), que brinda servicios de educación comunitaria para el bienestar desde la primera infancia a niñas, niños y adolescentes que habitan en localidades de alta y muy alta marginación de nuestro país, así como en comunidades urbanas y semiurbanas donde no hay condiciones de acceso o donde no es posible contar con un servicio educativo regular.⁸

¹⁰ <http://silaap.dif.gob.mx/SIIA/Login.aspx>

¹¹ <https://www.gob.mx/conafe>

i) Municipios prioritarios de la Estrategia Especial para la Construcción de Paz.

6.4 Requisitos de selección de beneficiarios

6.4.1 Criterios de Elegibilidad

- a) Mujeres en periodo de gestación y periodo de lactancia que cumplan con alguna de las condiciones descritas en el apartado 6.2
- b) Niñas y niños de 6 a 24 meses de edad que cumplan con alguna de las condiciones descritas en el apartado 6.2
- c) Niñas y niños de 2 a 5 años¹¹ meses que cumplan con alguna de las condiciones descritas en el apartado 6.2

Para cualquiera de los casos anteriores, no deberá contar con algún otro programa alimentario operado por el SEDIF.

6.5 Métodos y/o procedimientos de selección

6.5.1 Mecánica de Acceso

Para ingresar al Programa, el interesado deberá considerar los siguientes puntos y características de los apoyos descritas en el numeral 7:

- I. Los interesados que cumplan con los criterios de elegibilidad deberán entregar su solicitud de ingreso al SMDIF correspondiente o SEDIF ubicado en Blvr. Adolfo López Mateos 100, Col. El vergel, Cuernavaca Morelos; de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 15:30 hrs.
- II. Los interesados deberán entregar la documentación descrita en el siguiente numeral de requisitos y cumplir con el criterio de elegibilidad a aplicar.
- III. El SMDIF o SEDIF realizará estudio socioeconómico y realizará expediente completo de las personas a beneficiar (físico y escaneado), mismos que el SMDIF deberá entregar al SEDIF en Blvr. Adolfo López Mateos 100, Col. El vergel, Cuernavaca Morelos, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 15:30 hrs.
- IV. El vaciado de información del formato de padrón de beneficiarios, deberán elaborarse conforme al punto 14.2 padrones de beneficiarios de las presentes Reglas de Operación;

V. Una vez elegido como beneficiario, serán notificados por el SMDIF el día y horario en que se realizará la distribución de canastas alimentarias.

VI. El SEDIF realizará supervisiones bimestrales durante las entregas de canastas alimentarias SMDIF durante el ejercicio fiscal vigente para verificar el correcto cumplimiento del Programa;

Requisitos

A. Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia

- a) Oficio de solicitud en formato libre y/o en formato establecido por el SMDIF;
- b) Estudio socioeconómico aplicado por el SMDIF o el SEDIF;
- c) Identificación oficial (con dirección del estado de Morelos) de la beneficiaria o, en su caso del padre o tutor para los casos en que la persona posible beneficiaria sea menor de 18 años (misma que deberá entregar actualizada en cada entrega de canastas alimentarias);
- d) Formulario de consentimiento expreso del titular, o en su caso, del padre, madre o tutor, para el tratamiento de datos personales sensibles, mismo que será proporcionado por el SEDIF;
- e) Formulario de consentimiento expreso del titular, o en su caso, del padre, madre o tutor, para el uso de imagen, mismo que será proporcionado por el SEDIF;
- f) Certificado médico, carnet o cartilla que acredite que se encuentra en periodo de gestación, emitido por el sector público de salud con el sello oficial de la institución que lo expide, en el que indique el número de semanas de gestación;
- g) Comprobante de domicilio actualizado o constancia de residencia expedida por la autoridad competente; y
- h) Presentar CURP Certificada impresa de la beneficiaria (misma que deberá entregar actualizada en cada entrega de canastas alimentarias).
- i) Presentar peso y talla de la beneficiaria (misma que se entregará actualizada cada entrega de canastas alimentarias)

B. Lactantes de 06 a 24 meses

- a) Oficio de solicitud en formato libre y/o en formato establecido por el SMDIF;
- b) Estudio socioeconómico aplicado por el SMDIF o el SEDIF;

- c) Identificación oficial del padre, madre o tutor (con dirección en el estado de Morelos y misma que deberá entregar en cada entrega de canastas alimentarias);
 - d) Formulario de consentimiento expreso del titular, o en su caso, del padre, madre o tutor, para el tratamiento de datos personales sensibles, mismo que será proporcionado por el SEDIF;
 - e) Formulario de consentimiento expreso del titular, o en su caso, del padre, madre o tutor, para el uso de imagen, mismo que será proporcionado por el SEDIF;
 - f) Comprobante de domicilio actualizado o constancia de residencia expedida por la autoridad competente;
 - g) Presentar CURP Certificada impresa del niño o la niña beneficiaria (misma que deberá entregar actualizada cada entrega de canastas alimentarias).
 - h) Presentar peso y talla del niño o niña beneficiaria (misma que se entregará actualizada cada entrega de canastas alimentarias)
- C. Niñas y Niños de 2 a 5 años 11 meses
- a) Oficio de solicitud en formato libre y/o en formato establecido por el SMDIF;
 - b) Estudio socioeconómico aplicado por el SMDIF o el SEDIF;
 - c) Identificación oficial del padre, madre o tutor (con dirección en el estado de Morelos y misma que deberá entregar en cada entrega de canastas alimentarias);
 - d) Formulario de consentimiento expreso del titular, o en su caso, del padre, madre o tutor, para el tratamiento de datos personales sensibles, mismo que será proporcionado por el SEDIF;
 - e) Formulario de consentimiento expreso del titular, o en su caso, del padre, madre o tutor, para el uso de imagen, mismo que será proporcionado por el SEDIF;
 - f) Comprobante de domicilio actualizado o constancia de residencia expedida por la autoridad competente; y
 - g) Presentar CURP Certificada impresa del niño o la niña beneficiaria (misma que deberá entregar actualizada cada entrega de canastas alimentarias).
 - h) Presentar peso y talla del niño o niña beneficiaria (misma que se entregará actualizada cada entrega de canastas alimentarias)

Proceso de aceptación o rechazo al programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia:

Derivado de la revisión del estudio socioeconómico de cada solicitante, para el caso de ser positivos se integrará al padrón de beneficiarios de cada SMDIF.

En caso de que el estudio socioeconómico sea negativo se le informara al SMDIF, mismo que deberá notificar al solicitante.

En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, el SEDIF realizará un padrón de beneficiarios en espera para ingresar al presente programa, en el siguiente ejercicio fiscal.

Restricciones

- a) Que reciban apoyo de otro programa alimentario,
- b) Que existan antecedentes del mal uso de los insumos proporcionados a través de cualquier programa alimentario en años anteriores.
- c) En caso de que el SMDIF no cumpla con las comprobaciones de entrega de canastas alimentarias (padrón de beneficiarios firmado y documental de beneficiarios), se suspenderá la entrega de apoyos.

7. Características de los apoyos

7.1 Tipo de Apoyo

El Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia busca contribuir a fomentar la lactancia materna y evaluar el estado nutricional de las personas beneficiarias. Este programa puede operarse de la siguiente manera:

Se subdivide en 3 modalidades:

- I. Canasta alimentaria para Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- II. Canasta alimentaria para Lactantes de 6 a 24 meses.
- III. Canasta Alimentaria para Menores de 2 a 5 años 11 meses.

Las canastas para este programa se entregarán al beneficiario para consumo en su domicilio.

a) Canasta Alimentaria para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia

Se otorgarán dos canastas alimentarias bimestrales con una periodicidad de marzo a diciembre del presente ejercicio integrada por al menos 12 insumos con base en los criterios de la EIASADC 2026 como sigue:

Alimentos básicos, al menos:

- Dos a cuatro cereales que sean fuente de fibra dietética;
- Dos alimentos que sean fuente de calcio;
- Dos a tres variedades de leguminosas;
- Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico, y
- Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuate sin azúcar, etc.).

Alimentos complementarios:

- Verduras (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote), y
- Fruta fresca.

b) Canasta Alimentaria para lactantes de 6 a 24 meses

Se otorgarán dos canastas alimentarias bimestrales con una periodicidad de marzo a diciembre del presente ejercicio, conformada por lo menos 7 insumos alimentarios diferentes con base en los criterios de EIASADC 2026, que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios. Debe estar integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios.

Alimentos básicos:

- De dos a cuatro cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad (cereales fortificados tipo papilla);
- Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros); y
- Al menos un alimento de fuente de hierro hemínico. En caso de incluir pescados y huevo se deberá fortalecer la inclusión de estos alimentos en la dieta del lactante después de los 8 meses de vida de acuerdo con la

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de enero del 2013.

Alimentos complementarios:

- Fruta fresca, y
- Verdura (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

Los complementos alimenticios pueden o no formar parte del apoyo, siempre y cuando éstos no sean el único alimento integrado y no contengan azúcares añadidos ni saborizantes artificiales. Asimismo, debido a las propiedades del huevo y el atún no se contemplan dentro de esta canasta alimentaria por ser considerados alimentos alergénicos de acuerdo a Organización Mundial de la Salud (OMS), Alimentación del lactante y del niño pequeño: principios orientadores. Ginebra: OMS; 2003 (actualizaciones vigentes) Organización Mundial de la Salud (OMS).

En caso del producto lácteo (leche), no se otorga derivado a que se fomenta la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses y posteriormente la alimentación complementaria acompañada de lactancia materna hasta los dos años de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para la orientación alimentaria. Diario Oficial de la Federación, México.

c) Canasta Alimentaria para Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses

Se otorgarán dos canastas alimentarias bimestrales con una periodicidad de marzo a diciembre del presente ejercicio integrada por al menos 7 insumos con base en los criterios de la EIASADC 2026 como sigue:

Alimentos básicos:

- Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente de calcio al menor.
- De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).

Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o de hierro hemínico.

Alimentos Complementarios:

- Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).
- Fruta fresca.

7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos

Las canastas alimentarias corresponden a un apoyo mensual, mismas que se entregarán de manera bimestral, es decir dos canastas alimentarias por cada entrega.

7.3 Apoyo de Marcha

En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, se entregará a la madre, padre, tutor, persona auxiliar o a quien la persona beneficiada fallecida perteneciente al Padrón de Beneficiarios haya designado, y se tenga registro de la misma dentro del Programa, por única vez un apoyo en especie (del mismo tipo que el apoyo del programa, excepto en la modalidad caliente de PAE y PAAPSV en los cuales, por única ocasión se podrá cambiar por un apoyo de modalidad fría o la conformación de insumos que el SEDIF considere pertinente dentro de lo establecido en la EIASADC) por concepto de “Apoyo de marcha”.

Para la emisión de este apoyo, será indispensable que la persona beneficiaria, madre, padre, tutor, persona auxiliar o a quien la persona beneficiada fallecida perteneciente al Padrón de Beneficiarios haya designado, no haya recibido ningún apoyo posterior a la fecha de fallecimiento de esta.

El Apoyo de Marcha podrá ser solicitado por la madre, padre, tutor, persona auxiliar o a quien la persona beneficiada fallecida perteneciente al Padrón de Beneficiarios haya designado, presentando identificación oficial y original del acta de defunción y/o constancia médica emitida por alguna institución oficial pública para cotejo, que certifique dicha circunstancia, dentro del bimestre siguiente al fallecimiento de la persona derechohabiente, en caso de no informarlo durante este periodo, se perderá el derecho de este apoyo. Este apoyo se emitirá a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes después de notificar el fallecimiento y que haya sido capturado en el Padrón de Beneficiarios).

7.4 Criterios de selección para los insumos

Los Criterios de Calidad Nutricia, establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiaria. Su objetivo es regular la conformación de menús y canastas, de manera que en todo el país éstos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo de la EIASADC 2026.

Estos están basados en las características de una dieta correcta de acuerdo a la NOM-043-SSA2-2012, "Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación Para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación".

Selección de Insumos

Para la selección de insumos alimenticios deberá considerarse que éstos, por su valor nutrimental, no ameriten sellos de advertencia en su etiquetado, por lo que deben ajustarse a los perfiles nutrimentales establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM051-SCFI/SSA1-2010. Los insumos que ameriten dichos sellos de advertencia se considerarán como insumos que no cumplen con los Criterios de Calidad Nutricia (CCN).

Únicamente se permitirán insumos que contengan el sello de advertencia "EXCESO DE SODIO" siempre y cuando el contenido sea menor de 300 mg de sodio en 100 g o ml de producto.

8. Acciones transversales

8.1 Acción de Orientación y Educación Alimentaria.

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como área transversal y clave de cada uno de los programas descritos en la presente Estrategia. La Orientación y Educación Alimentaria (OEA) deberá dirigirse primordialmente a las personas beneficiarias de los programas alimentarios, así como al fortalecimiento del componente de alimentación adecuada y local del

Programa de Salud y Bienestar Comunitario (capítulo 4), además de estar dirigida al personal de la operación en los SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.

El objetivo de la OEA es promover la integración de una alimentación adecuada conforme lo establecido en la Estrategia, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a las personas beneficiarias de los programas para la toma de decisiones saludables. De esta manera, se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades de una alimentación adecuada, incluyendo a su vez, la generación de estrategias integrales enfocadas en el cambio de comportamiento de la población a distintos niveles (NOM-043-SSA2-2012). Para lograr el objetivo es necesario transitar de la visión asistencial que concibe a las comunidades como receptoras pasivas tanto de los apoyos otorgados, como de los mensajes y acciones de OEA, a un enfoque basado en la participación comunitaria, en el cual, se asume que las comunidades son autogestivas y activas en el proceso de transformarse a sí mismas, en particular transformar sus comportamientos, actitudes y prácticas relativos a la alimentación.

Formando parte de los procesos para otorgar atención alimentaria, desde el momento de la composición de los apoyos alimentarios con CCN, durante el diseño de los menús, hasta que los insumos son consumidos por las personas beneficiarias.

La planeación de las acciones debe estar basada en la identificación de los problemas de la comunidad, relacionados con la alimentación y la nutrición, señalando los factores que los determinan, ya sean socioeconómicos, climatológicos, demográficos, culturales (entre los que se encuentran los patrones de consumo), entre otros; examinando en el corto y largo plazo las consecuencias que estos problemas pueden generar.

Es fundamental que:

- El SEDIF cuente con personal certificado en los Estándares de Competencia EC0217 y EC0334, con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente, por lo que, de así requerirse, se deberá contactar a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social.

- Exista una relación colaborativa entre el SNDIF, los SEDIF y los SMDIF con el fin de coordinarse con el personal de salud, promotores y miembros de la comunidad para promover y fortalecer las acciones de OEA, a través de una comunicación eficaz, utilizando un lenguaje común y entendible para las personas beneficiarias.
- Se realice la difusión de las estrategias educativas a través de medios de comunicación que se ajusten a las características de la población a la que se dirige el mensaje (Salud-SNDIF, 2018).

8.1.1 Objetivo de la Orientación Alimentaria

Brindar opciones prácticas en la selección, preparación y consumo de alimentos a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar y comunitaria, de género, regional y de apoyo a la seguridad alimentaria, para promover la integración de una alimentación correcta en los beneficiarios de la EIASADC 2026.

Acciones de orientación alimentaria:

- 1) Pláticas de orientación alimentaria;
- 2) Talleres de alimentación saludable;
- 3) Vigilancia nutricional y toma de peso y talla;
- 4) Desarrollo de material didáctico;
- 5) Diseño de menús saludables considerando criterios de calidad nutricia que se establece en la EIASADC 2026, y
- 6) Aseguramiento de la calidad como lo establece el SNDIF y a través de la vinculación con Universidades, en prácticas y servicio social.

8.1.2 Capacitación en Orientación Alimentaria.

Requisitos:

- 1) Oficio de petición del SMDIF solicitando la orientación alimentaria dirigida al SEDIF.

Es necesario señalar que ante situaciones de emergencia que no permitan realizar acciones educativas de manera presencial, se utilizarán medios alternativos como

plataformas digitales, difusión de mensajes de orientación alimentaria a través de carteles, dípticos o trípticos.

8.2 Aseguramiento de la Calidad Alimentaria

Los programas alimentarios de la Estrategia deberán operar bajo mecanismos que garanticen la calidad e inocuidad de los insumos, con el fin de prevenir algún riesgo a la salud de las personas beneficiarias y asegurar la calidad nutrimental para su consumo, garantizar que los alimentos sean seguros, nutritivos y de alta calidad a lo largo de toda la cadena de suministro, desde la producción hasta el consumo final. Este proceso no solo se enfoca en la seguridad sanitaria de los productos, sino también en mantener sus características organolépticas, nutricionales y de conservación.

La importancia de garantizar la calidad e inocuidad de los insumos en los programas alimentarios es esencial para proteger la salud de las personas beneficiarias y promover su bienestar a largo plazo. Al implementar mecanismos rigurosos para prevenir riesgos, no solo aseguramos la seguridad alimentaria, sino también el impacto positivo en la nutrición de las poblaciones vulnerables.

Implementación

Los controles para garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimenticios deben realizarse en todas las etapas de la cadena de suministro y los SEDIF deben vigilar la aplicación de estos.

Antes:

Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios, mediante el establecimiento de ETC, se deben elegir proveedores que en sus procesos de fabricación cumplan con la normatividad vigente aplicable.

Durante:

Cumplir con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de

alimentos, bebidas o suplementos alimenticios en cada una de las etapas de manejo de insumos:

- Almacenes estatales, regionales y/o municipales
- Transporte y distribución de insumos y canastas alimentarias
- Preparación y consumo de alimentos en espacios alimentarios

Después:

Dar seguimiento, evaluar los controles y corregir en caso de ser necesario.

8.2.1 Objetivo del Aseguramiento de la Calidad Alimentaria

Entregar alimentos de calidad e inocuos, a través de acciones que permitan generar las condiciones necesarias de higiene y seguridad para evitar riesgos de contaminación o deterioro en los mismos; utilizando herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena alimentaria, desde la selección y adquisición hasta la entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios, a fin de contribuir a la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos.

8.3 Evaluación del estado Nutricional

La Evaluación del Estado Nutricional (EEN) es un proceso sistemático y permanente que se basa en:

1. Recolección
2. Transmisión
3. Análisis
4. Interpretación de información

Con el objetivo de obtener información sobre la situación alimentaria y nutricional de una población determinada, identificando problemas, causas, tendencias y factores asociados, con la disponibilidad, consumo y aprovechamiento de los alimentos y sus consecuencias sobre el estado nutricional de la población, así como tomar acciones preventivas que deben llevarse a cabo para garantizar una vida saludable.

El SNDIF en colaboración con otras instituciones, coordina la EEN, en la cual se concentra información de peso, talla y hábitos alimentarios, de las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo Nacional principalmente a nivel primaria y secundaria, a través de la información recabada en cada una de las escuelas del nivel básico en la entidad.

Los resultados de la EEN favorecen la focalización de la población objetivo de los programas alimentarios, así como, la construcción de estrategias o intervenciones en materia de orientación y educación.

8.4 Organización y Participación Comunitaria

Como eje de la asistencia social alimentaria, este Programa Alimentario deberán ser impulsados por la participación de los SMDIF y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud.

La información obtenida apoyará en el diagnóstico de la población que se atiende, así como para orientar las acciones a implementar.

8.5 Acciones de Blindaje Electoral

Para la operación del presente Programa durante procesos electorales, se deberán observar y atender las medidas, límites y criterios estipulados en la normativa federal o local aplicables, además de las disposiciones o determinaciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellos documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario; lo anterior con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas o político-electorales, buscando garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante la consulta ciudadana.

9. Derechos, obligaciones y sanciones

9.1 De los derechos de los beneficiarios

- a) A recibir por parte del SMDIF y del SEDIF un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;
- b) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa de que se trate, así como los requisitos para participar en el mismo;
- c) Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del Programa;
- d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, y
- e) Recibir una canasta alimentaria con los criterios de calidad nutricional acorde al grupo de edad de los beneficiarios.

9.2 De las obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con los requisitos establecidos para cada Programa en las presentes Reglas de Operación para el ejercicio 2026;
- b) Promover de manera activa la participación ciudadana en la vigilancia del presente Programa Alimentario;
- c) Participar en las actividades de orientación alimentaria llevadas a cabo en sus Municipios;
- d) Acudir a los lugares establecidos para recibir el apoyo, cada vez que convoque el SMDIF o la autoridad del SEDIF;
- e) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, etc.) del apoyo del Programa de que se trate;
- f) Proporcionar toda la documentación solicitada y de acuerdo a los requisitos marcados para cada Programa Alimentario, y
- g) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026.

9.3 De las sanciones de los beneficiarios

El SEDIF podrá suspender los apoyos de los Programas de Atención Alimentaria por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando los SMDIF o los beneficiarios no apliquen de manera adecuada las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026, así como los procedimientos establecidos para cada Programa;

- b) Cuando no presenten los padrones de beneficiarios en tiempo (mes inmediato posterior a la entrega) y forma;
- c) Cuando los apoyos alimentarios no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo de los Programas de Atención Alimentaria;
- d) En aquellos casos en que se ponga en riesgo la continuidad, eficacia o aplicación del Programa correspondiente, y
- e) Cuando los SMDIF lucren con los productos que contienen las canastas alimentarias en su conjunto o por separado.

9.4 De las responsabilidades de los SMDIF

Dado que los SMDIF son un elemento fundamental en el proceso de operación de los programas de la EIASADC, se definen para estos las siguientes responsabilidades:

- a) Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar los programas de la EIASADC;
- b) Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- c) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités corresponda. Para los programas de asistencia alimentaria, la formación de comités será para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios;
- d) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria;
- e) Participar, en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones;
- f) Operar los programas descritos en la presente Estrategia, con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos;
- g) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC;
- h) Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC; y

- i) Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la EIASADC al SEDIF.

9.5 De las responsabilidades del SEDIF

El SEDIF tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar, considerando lo establecido en la presente Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de la EIASADC a nivel estatal y municipal;
- b) Elaborar ROP para cada uno de los programas de la EIASADC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- c) Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC;
- d) Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes;
- e) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente;
- f) Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de medio, alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Estrategia;
- g) Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;
- h) Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas; y
- i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los programas de la EIASADC.

10. Instancias participantes

10.1 Instancias ejecutoras

La corresponsabilidad para la operación del programa es entre el SEDIF en coordinación con el SMDIF.

10.2 Instancia normativa estatal

El SEDIF, en su carácter normativo y rector de la Asistencia Social Alimentaria en el Estado, es el responsable del diseño de los modelos de atención del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia, así como de la aplicación y administración de los recursos destinados para este propósito, provenientes del ramo general 33, apegándose a las leyes y normas establecidas para tal efecto, así como en las especificaciones planteadas en las Reglas de Operación contenidas en este documento, las cuales surtirán efectos a partir de su publicación.

10.3 Instancia normativa federal

Por tratarse de recursos federales, le corresponde al SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2026.

11. Coordinación institucional

11.1 Prevención de Duplicidades

El SEDIF realizará confronta de los padrones de beneficiarios de los programas alimentarios que opere la Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos, esto con la finalidad de llevar a cabo un control de los beneficiarios de cada programa y así evitar beneficios duplicados, apegándose a otorgar el apoyo a las personas de alta y muy alta marginación, cumpliendo con la carencia de necesidades que pertenezcan a la focalización y población objetivo.

11.2 Convenios de colaboración

De acuerdo con el principio de fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, el SEDIF obligatoriamente celebrará convenios de colaboración con los

Sistema Municipales DIF para la aplicación y ejecución del presente programa alimentario.

11.3 Colaboración

Con la finalidad de fortalecer el presente programa el SEDIF establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios por las instituciones del gobierno del estado, con el fin de crear los mecanismos de focalización de beneficiarios a través de los SMDIF e instancias de salud, así mismo los SMDIF podrán celebrar convenios con las dependencias de gobierno en sus 3 niveles, municipal, estatal y federal, para solicitar colaborar con los servicios que estas ofrecen para fortalecer las actividades de los Programas Alimentarios y sus conocimientos.

11.4 Otros recursos distintos al FAM-AS

Con la finalidad de establecer una concurrencia de los recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 de la entidad federativa, el SEDIF realizará las gestiones o convenios necesarios para la consecución en la recepción de los recursos en tiempo y forma para la ejecución de los mismos.

12. Mecánica de Operación

12.1 Proceso

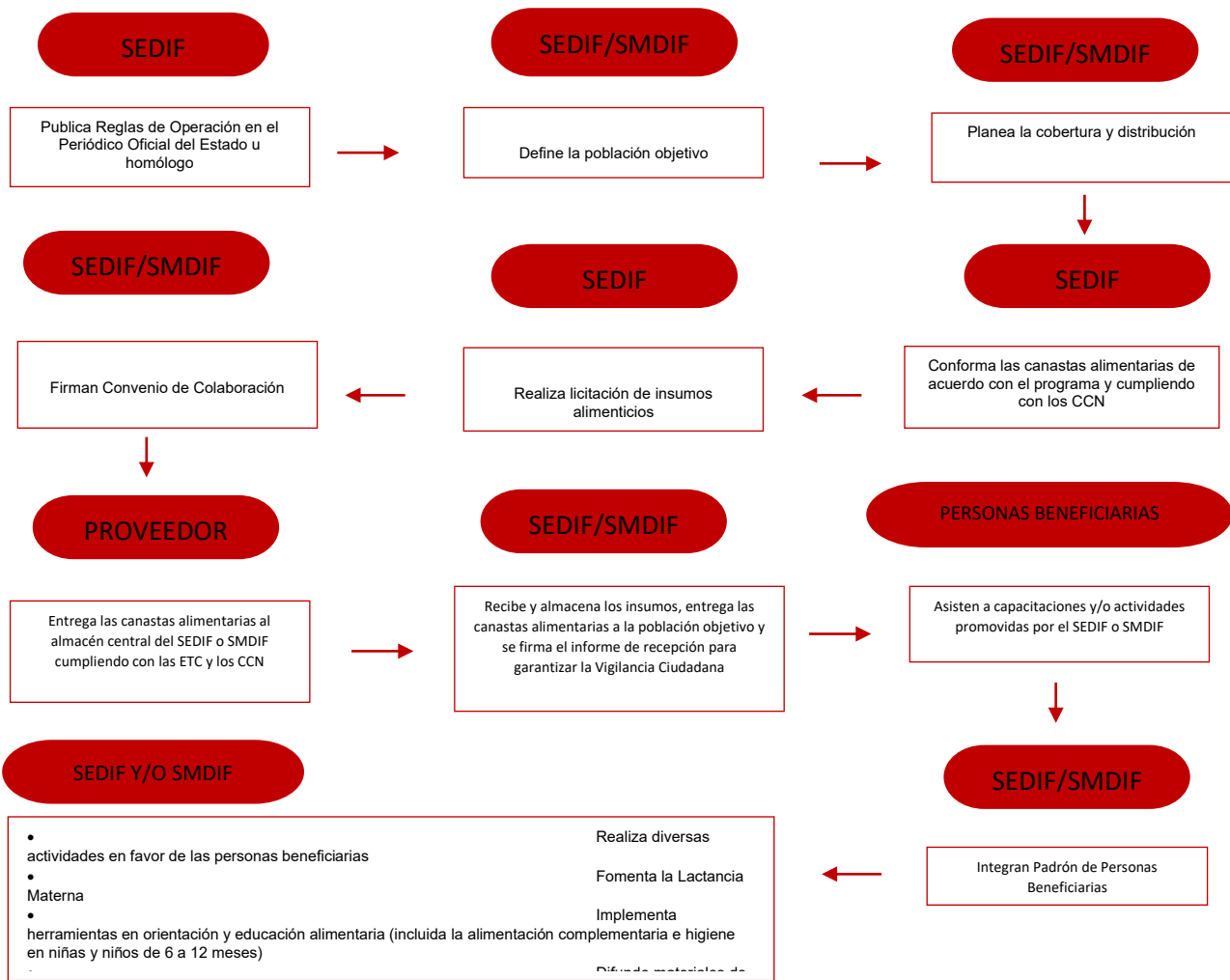
Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia

- a) El SEDIF publica Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado u homólogo.
- b) El SEDIF o SMDIF define la población objetivo.
- c) El SEDIF o SMDIF planea la cobertura y distribución.
- d) El SEDIF conforma las canastas alimentarias de acuerdo con el Programa y cumpliendo con los CCN.
- e) El SEDIF realiza la licitación de insumos alimenticios.
- f) El SEDIF y SMDIF firman convenio de colaboración
- g) El Proveedor entrega las canastas alimenticias al almacén central del SEDIF o SMDIF cumpliendo con las ETC y los CCN.

- h) El SEDIF o SMDIF recibe y almacena los insumos, entrega las canastas alimentarias a la población objetivo y se firma el informe de recepción para garantizar la vigilancia ciudadana.
- i) Las personas beneficiarias asisten a capacitaciones y/o actividades promovidas por el SEDIF o SMDIF
- j) El SEDIF o SMDIF integran Padrón de Personas Beneficiarias

El SEDIF o SMDIF realiza diversas actividades en favor de las personas beneficiarias, fomenta la Lactancia Materna, Implementa herramientas en orientación y educación alimentaria (incluida la alimentación complementaria e higiene en niñas y niños de 6 a 12 meses), difunde materiales de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentarias, así como menús diseñados con criterios de calidad nutricia dentro de las canastas alimentarias. Lo anterior, conforme al siguiente:

Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia ENTREGA DE CANASTAS ALIMENTICIAS



12.1.2 Recepción de insumos

La canasta alimentaria correspondiente se entregará de manera bimestral y únicamente podrán hacer la recepción los directores y enlaces alimentarios de los SMDIF.

En cada entrega de insumos, se deberá revisar la caducidad y el buen estado de los productos que contiene la canasta alimentaria, así mismo corroborar que cada una esté completa.

En caso de haber notado faltantes o malas condiciones del producto, deberá notificarse de inmediato a la DAYDC para realizar el reporte correspondiente ante el proveedor y solicitar la reposición.

- a) Para el caso de Canastas Alimentarias al encargado del Programa mediante correo electrónico: dotaciones.alimentarias@difmorelos.com, o sub.abasto@difmorelos.com, al teléfono 777 3156009 ext. 441;
- b) A las autoridades municipales responsables del Programa.

De esta forma podrá darse solución al problema presentado, de no ser así, no será posible la reposición del producto.

Al momento de recibir el apoyo alimentario es necesario firmar y sellar el recibo de entrega que proporciona el proveedor, con sello institucional del SMDIF.

Las canastas alimentarias se entregarán bimestralmente en las instalaciones del SMDIF, según las condiciones sanitarias lo permitan, bajo la supervisión del personal del SEDIF, en coordinación con el comité de Vigilancia Ciudadana.

12.1.3 Contraloría o participación social

12.1.3.1 Participación social

Como eje de la asistencia social alimentaria, este Programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles. En todos los casos se deberá fomentar la participación de los SMDIF y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Las acciones de vigilancia y control se llevarán a cabo por Comités de vigilancia ciudadana que serán la figura de participación ciudadana, quien dará seguimiento y realizará acciones de supervisión respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados;
- b) Se deberá constituir el Comité de vigilancia ciudadana el cual estará integrada por los beneficiarios del programa quienes, de manera organizada,

independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el programa objeto de verificación, seguimiento, vigilancia y control; y

c) Se integrará de forma aleatoria a la Coordinación de Contraloría Social de la COEVAL, en la entrega del apoyo, para dar seguimiento y verificación del correcto desarrollo y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

12.2 Ejecución

El SEDIF, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable.

De igual forma el SEDIF determinará los controles internos a realizar de forma periódica, los cuales incluirán revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

12.3 Causa de fuerza mayor

En el marco de los criterios establecidos en la EIASADC 2026 u otros documentos emitidos por el SNDIF, se podrán transferir los recursos de los otros programas alimentarios al Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, para atender a los beneficiarios que le corresponda al programa de origen.

Cuando ocurra eventos o fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que por su naturaleza no se encuentre tipificado en estas Reglas de Operación,

los recursos asignados al Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia podrán ser transferidos parcial o totalmente al Programa de atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre para atender dicho evento, el medio donde se dará a conocer las medidas a emplear en caso de que no se pueda operar el programa será de manera física o electrónica.

Esto podrá operarse siempre y cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente, que con motivo de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor derivada; cuando se mantenga suspendida la actividad presencial en los planteles educativos y/o se ponga en riesgo a la población objetivo de los diversos programas alimentarios con la entrega física de los paquetes alimentarios o bien exista otra declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia de protección civil; en el caso de las transferencias monetarias, esto está condicionado a que el medio de entrega garantice la compra de productos alimentarios considerados en la EIASADC 2026, para cada programa; garantizando que los costos adicionales que implique dicha transferencia no representen gastos de operación de los recursos destinados a cada programa o que los costos adicionales puedan ser absorbidos con otros recursos (estatales o municipales).

12.4 Gastos de Operación

Son aquellos destinados exclusivamente a las actividades que contribuyen a la operatividad, supervisión, seguimiento, evaluación y comprobación de los programas sociales con recursos del FAM-AS, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Considerando que los gastos de operación son necesarios para el cumplimiento de los objetivos programáticos, se recomienda a los SEDIF destinar hasta un 3% del total de los recursos asignados del FAM-AS, correspondientes a su entidad federativa y ejercicio fiscal vigente, sujeto a la suficiencia presupuestaria disponible y en apego a lo establecido por la DGADC en los "Lineamientos para el Uso de Gastos de Operación de la EIASADC".

Los SEDIF deberán planear los conceptos de gasto mediante las partidas presupuestarias correspondientes manteniendo los principios de eficiencia,

eficacia, economía, transparencia y honradez, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se tendrá que considerar lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, identificando los capítulos y partidas aplicables que permitan sustentar técnica y legalmente el uso de dichos recursos, exclusivamente en los capítulos:

- 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” que corresponde a “las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas”.
- 3000 “SERVICIOS GENERALES” que corresponde a “Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública”.
- 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”, que corresponde a “las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles”.

12.5. Excepción

Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes Reglas de Operación podrá ser resuelto por la DAYDC, notificando al DIF Nacional, a la Junta de Gobierno del SEDIF, las acciones y decisiones tomadas.

- a) Participar de manera conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- b) Promover y coordinar la participación comunitaria en los Programas de Asistencia Alimentaria;
- c) Coordinarse con el sector salud para realizar acciones de vigilancia nutricional y orientación alimentaria que coadyuven a la atención integral de la población beneficiada;
- d) Informar oportunamente al SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con respecto a la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria en el Municipio, y

e) Concentrar y entregar los padrones de beneficiarios actualizados del presente Programa Alimentario en las fechas establecidas para cada Programa.

13. Evaluación, seguimiento y control

13.1 Información presupuestaria

Durante el ejercicio fiscal 2026, se asignó la cantidad de \$343,200,960 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), provenientes de Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.i (Denominación del recurso federal), para la ejecución de Programas Alimentarios en el presente ejercicio, de los cuales se asignaron para el programa de Atención Alimentaria en los primeros 1,000 días y primera infancia, el importe de \$ 49,363,499.80 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), en sus distintas modalidades conforme al siguiente cuadro:

No.	Programa alimentario	Recurso asignado
1	Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1,000 días y Primera Infancia. Dotación: Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Dotación: Lactantes de 6 a 24 meses. Dotación: Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses.	\$49,363,499.80

13.1.1 Avance físico-financiero

El avance físico-financiero de todos los Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.I, se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la DAYDC del SEDIF.

13.1.2 Cierre de ejercicio

La DAYDC llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del SEDIF. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal.

13.2 Evaluación

Las instancias y organismos evaluadores podrán realizar las evaluaciones que juzguen pertinentes en virtud de la transparencia del recurso ejercido.

Las evaluaciones se realizan conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), del año correspondiente y la normatividad aplicable, que puede consultarse en la página electrónica: <http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/ProgramaAnual.aspx>.

Conforme a lo dispuesto en el numeral vigésimo cuarto de los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

13.2.1 Evaluación interna

A través de reportes mensuales que se remiten al Subdirección de Planeación Estratégica del SEDIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos por medio del Programa Anual de Trabajo, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del Programa.

13.2.2 Evaluación externa

Se llevará a cabo a través de la oficina de COEVAL, en el caso que el presente programa se incluya en su Programa Anual de evaluación, así como el reporte trimestral de recurso ejercido en el presente Programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, el cual se rinde al SEDIF, otorgando el avance del Programa, la calidad y tipo de población beneficiada.

13.2.3 Atribuciones del SEDIF

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación del Programa, apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- b) Difundir a los SMDIF y a organismos de asistencia social del Estado, las presentes Reglas de Operación;
- c) Capacitar y orientar a los responsables de ejecutar el Programa;
- d) Impulsar, en conjunto con los SMDIF, campañas educativas de información y orientación alimentaria;
- e) Notificar al SMDIF oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al Programa, en la operación del mismo, así como respecto al cumplimiento de sus metas;
- f) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y lineamientos para la operación del Programa;
- g) Realizar los ajustes a las presentes Reglas de Operación que considere adecuadas conforme a las características y necesidades económicas, políticas y sociales de la Entidad;
- h) Apoyar a los SMDIF en el desempeño, desarrollo y ejecución del Programa de Alimentación Escolar; y
- i) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento del Programa.

13.2.4 Atribuciones de los SMDIF

- a) Participar de manera conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección y selección de beneficiarios;
- b) Aplicar el Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia de acuerdo a las presentes Reglas de operación y demás normativa establecida para la operación del mismo;
- c) Proporcionar con oportunidad, la información que sea solicitada por la DADDC del SEDIF en cuanto a la operación del Programa en el Municipio;
- d) Realizar acciones de asesoría y seguimiento en las comunidades beneficiadas por el Programa, conforme a las presentes Reglas de Operación;
- e) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, así como en las comunidades en donde opera el Programa;
- f) Evaluar el estado de nutrición de las niñas y los niños beneficiados con el Programa, aplicando las mediciones antropométricas de peso y talla;
- g) Designar a un enlace que opere el Programa, quien además de encargarse de vigilar y supervisar su funcionamiento en el Municipio, servirá de enlace y remitirá la información que le sea requerida por el SEDIF;

- h) Participar de manera conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- i) Promover y coordinar la participación comunitaria en el Programa, a través de la formación de Comités integrados en términos de las presentes Reglas de Operación;
- j) Informar oportunamente al SEDIF, a través de la DAYDC, con respecto a la operación del Programa en el Municipio;

13.2.5 De sus prohibiciones.

- a) Realizar la entrega de insumos alimenticios a través de líderes o representantes de grupos u organizaciones políticas o sociales;
- b) Percibir recursos o retribución alguna adicional a la establecida por la entrega de insumos derivados del Programa a la comunidad;
- c) En relación a la promoción del Programa, queda prohibido ofrecer apoyos por conceptos distintos a los que se prevén en las Reglas de Operación, así como limitar su entrega al cumplimiento de requisitos no previstos en las mismas; y
- d) El mal funcionamiento del Programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los SMDIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un Programa Social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con los Programas será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio de este Programa.

13.2.6 Resultados y seguimiento

La realizarán en conjunto la Dirección General, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica, del SMDIF, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

13.3 Control y auditoría

Proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes.

Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Para la aplicación de los recursos, el SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, supervisará la utilización de las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026 para la correcta operación de los mismos.

En sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponde realizar las revisiones a que haya lugar a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a los Órganos Internos de Control, así como a las Instancias Federales, incluyendo al SNDIF.

Lo realizarán en conjunto la Dirección General, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica del SEDIF, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Así mismo, es responsabilidad del Programa proporcionar a instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo

juzguen pertinente, las auditorias, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes.

13.4 Indicadores de Resultados

A efecto de asegurar la medición objetiva del desempeño, la trazabilidad de los resultados y la rendición de cuentas del Programa, los Indicadores de Resultados se estructuran conforme al marco lógico, desagregándose por nivel (fin y, en su caso, los niveles subsecuentes), con su correspondiente resumen narrativo (objetivos), indicadores, medios de verificación y supuestos, a fin de contar con un instrumento único para el seguimiento, evaluación y verificación de avances durante el ejercicio fiscal 2026; en tal virtud, para los efectos conducentes, se inserta el cuadro de Indicadores de Resultados:

Nivel	Resumen Narrativo (Objetivos)	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y sus hijos desde que nacen hasta los 5 años 11 meses en condiciones de vulnerabilidad preferentemente en localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación que reciben canasta alimentaria para mejorar su condición de malnutrición.	Mide la proporción de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y niñas y niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses, preferentemente en localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación con canasta alimentaria otorgada en relación al total de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y niñas y niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses preferentemente en	Recibo de distribución	Los directivos de los DIF Municipales conocen, se interesan y solicitan las canastas alimentarias y se cuenta con presupuesto

		localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación del estado, registrados conforme a CONAPO 2020.		
--	--	--	--	--

14. Transparencia

14.1 Difusión

El SEDIF deberá remitir las presentes Reglas vía electrónica y mediante copia simple a los SMDIF, quienes a su vez tendrán dicha información del Programa a disposición de los interesados en todas y cada una de las localidades de la Entidad, principalmente las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios de los Programas.

Los SMDIF impulsarán ante la población los distintos tipos de apoyo que brindan el Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 días y primera infancia, informando sus características, así como los requisitos que se tienen que cumplir y las restricciones al mismo. Información que podrá ser difundida de manera presencial o a través de medios impresos, redes sociales, perifoneo y en coordinación con las ayudantías municipales.

Todos los insumos alimentarios deberán contener la leyenda establecida en el Artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2026 “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El SEDIF y los SMDIF, dentro de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo dispone el artículo 41, fracción III, apartado C) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta la conclusión del proceso electoral, debiendo al mismo tiempo atender la demás normativa aplicable y las determinaciones de la autoridad electoral competente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la

Plataforma Nacional de Transparencia
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del SEDIF.

Asimismo, se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, en su artículo 28, fracción II, inciso a) y la normatividad estatal aplicable.

Bajo dicha tesitura, tal y como lo enuncia el presente artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dichas ROP están sujetas en virtud de:

“Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;”.

14.2 Padrones de beneficiarios

A fin de contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos los padrones de beneficiarios se ajustarán al Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF, el día 12 de enero de 2006, y de igual forma deberán elaborarse en cumplimiento a los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Cada SMDIF realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con los Lineamientos de la EIASADC 2026, realizando la captura de cada uno de ellos.

El SEDIF deberá integrar y validar la carga en el SIIPP-G de los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS.

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la SFP diseñó el SIIPP-G.

El SEDIF deberá integrar y cargar en el SIIPP-1g con las 21 variables descritas en el manual de operación del SIIPP-G para los padrones que correspondan a los Programas operados con el FAM-AS, de acuerdo a los periodos señalado en el calendario de la EIASADC 2026.

Se le remitirá el informe trimestral del Padrón Único de Beneficiarios a la COEVAL bajo los criterios de los Lineamientos Generales para la validación, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Con la finalidad de transparentar toda la información del programa alimentario, el SEDIF pone a disposición de los beneficiarios, los representantes de los SMDIF y otras organizaciones y la población en general, los mecanismos e instancias necesarias, para realizar solicitudes de información, así mismo para que puedan acudir en cualquier momento al SEDIF, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la entrega de apoyos alimentarios, a través de las siguientes vías:

- a) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas Centrales del SEDIF, ubicadas en Calle Quintas No. 15, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos.
- b) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 2do. Piso, Col. El Vergel, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400, teléfono (777)3156009 ext. 441.
- c) Contacto del Órgano Interno de Control: Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 3er piso, Col. El Vergel, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400, (777)3156009 ext. 415; o por medio del buzón ciudadano de quejas y denuncias de Programas Sociales de la Secretaría Anticorrupción y Buen

Gobierno, en el siguiente enlace:
<https://buzonciudadano.morelos.gob.mx/ContraloriaSocial>.

14.4 Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de los beneficiarios considerados en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentación, y Desarrollo Comunitario, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas de la presente Estrategia deberán contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).

14.4.1 Criterios para formar un comité de vigilancia ciudadana

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa del que se trate.
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar formar parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste.
- La vigencia del CVC del programa, para la cual se deberá de considerar como mínimo un ejercicio fiscal.
- El SEDIF llevará acabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una minuta.
- El comité deberá de renovarse y ser rotativo. El SEDIF o el SMDIF será el responsable de convocar el siguiente CVC.
- Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.

14.4.2 Operación del CVC

- El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana.

- De las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités, una de ellas estará en posesión del SEDIF (original) y la copia simple en resguardo del comité.
- El SEDIF anexará la lista de asistencia de los participantes.

Cada comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades de los programas mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada del programa.

14.5 Mecanismos de Corresponsabilidad

En el presente programa no se aplicarán cuotas de recuperación ni mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias; en consecuencia, el apoyo alimentario es totalmente gratuito.

ANEXOS

La consulta de los formatos puede ser verificada en la siguiente dirección: <https://sire.morelos.gob.mx/r/programas-de-atencion-alimentaria>.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Los programas se operan con base en el presupuesto, en caso de agotarse el recurso se cancelará la entrega de los apoyos, reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria.

TERCERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación para el ejercicio fiscal 2026, pueden aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la EIASADC 2026, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y demás normativa federal y estatal aplicable.

CUARTA. Se abrogan las “Reglas de operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días”, publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6412, de fecha 31 de marzo de 2025, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a la fecha de publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

JORGE ERIK ALQUICIRA CEDILLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.